

CÓDIGO DE ÉTICA DE FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO

A quienes integran FCD:

El presente Código de Ética brinda un marco de referencia para guiar los comportamientos, acciones y respuestas de nuestra organización a las situaciones enfrentadas en el día a día, reflejando nuestros valores fundacionales la promoción y defensa del Estado de Derecho, la democracia y la transparencia, así como la protección y respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Se trata de un instrumento que expresa la composición, pensamiento y definición de la identidad institucional, buscando canalizar acciones y decisiones de todas las personas forman parte e interactúan con FCD. Declaramos tener tolerancia cero con la transgresión a nuestros valores centrales y a las normas de conducta que nos damos como institución.

Su aplicación es extensiva para todo el equipo de profesionales de FCD, así como para sus miembros y quienes integran el Consejo Asesor. También se aplica a quienes formen parte de programas de voluntariado, pasantías, prácticas preprofesionales y a terceras partes intervinientes.

La transparencia, objetividad e independencia son valores centrales que guían el accionar de FCD y por esto, debemos actuar con coherencia, reflejándolos tanto en las acciones diarias como frente a problemas de tipo ético. Es por ello que el cumplimiento de este Código es primordial y todas las personas que integramos FCD debemos comprometernos a cumplirlo para que sus principios se reflejen en nuestra cultura organizacional.

Por ello, este Código debe ser leído, comprendido y asumido por todas las personas que integran FCD o que interactúan con ella, para en consecuencia asumir como propias las pautas de conducta, tanto individual como colectivamente.

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo nace en Ecuador en 2009 como una persona jurídica con finalidad y sin fin de lucro mediante Acuerdo Ministerial No. 414-2009 del Ministerio de Educación, con el objetivo de educar, capacitar y formar líderes sociales, éticos y transparentes para potenciar la ciudadanía y su desarrollo. La Fundación cuenta con profesionales de amplia experiencia y trayectoria. Así también, sostiene vínculos sólidos con organizaciones de la sociedad civil y grupos sociales en todo el país. Su ámbito territorial comprende todo el país, sin restricción para desarrollar actividades y programas en cualquier lugar del mismo.

FCD, a través de la investigación y la educación ciudadana, tiene como objeto la promoción y defensa del Estado de Derecho, los principios democráticos y la libertad individual, así como el fomento de la participación ciudadana, el control social, la transparencia, el gobierno abierto y la innovación pública.¹

NUESTRA MISIÓN

Promover y defender el Estado de Derecho, la democracia y la transparencia.

NUESTRA VISIÓN

Ser la organización líder en Ecuador y referente regional, en promover la transparencia y fortalecer el Estado de Derecho.

NUESTROS VALORES

- Transparencia
- Objetividad
- Independencia

¹ Tomado del artículo 5 del Estatuto de Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

DECLARACIÓN ÉTICA

Somos miembros de Ciudadanía y Desarrollo, de su Junta Directiva, de su Consejo Asesor, de su equipo de profesionales, porque compartimos su misión, visión y valores. En consecuencia, manifestamos que asumimos expresamente los siguientes compromisos:

1. Cumplir fielmente el Estatuto de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, FCD.
2. Reconocer la independencia y la autonomía de FCD y no utilizar su nombre para beneficio propio o de terceros.
3. Aceptar donaciones financieras que no comprometan a la organización, su libertad de acción y/o su objetividad.
4. Evitar situaciones que puedan perjudicar la imagen, la credibilidad, y la integridad de la organización.
5. Respetar la diversidad de pensamientos, ideologías y creencias.
6. Apoyar la transparencia en la actividad pública y privada, rechazando toda expresión de corrupción.
7. Prestar toda la colaboración a FCD para el adecuado cumplimiento de su misión.
8. Mantener una conducta personal que no perjudique la imagen ni la credibilidad de FCD.
9. Mantener los estándares más altos de integridad y rendición de cuentas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética rige para los y las miembros de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, entendiéndose como tales a todas las categorías establecidas en el artículo 9 del Estatuto de la organización. Rige además para quienes forman parte del Consejo Asesor, la Dirección Ejecutiva y el equipo de profesionales, pasantes, practicantes, voluntarios y demás que colaboran con la organización, en lo que sea pertinente.

1. RELACIONES INTERNAS

- 1.1. El trato entre personas miembros y colaboradoras de la organización se basará en el respeto, la consideración y la amabilidad. Es responsabilidad de cada persona cuidar sus relaciones interpersonales al interior de FCD.
- 1.2. La comunicación interna y el trabajo en equipo son fundamentales para la realización de las tareas que permitan la consecución de los fines y objetivos de la organización.
- 1.3. Se deberá respetar la privacidad y la vida privada de las personas miembros y colaboradoras.
- 1.4. Se consultará a cualquier persona miembro o colaboradora antes de tomar una decisión que tenga efecto sobre el mismo.
- 1.5. Se tendrá tolerancia cero a la discriminación, acoso, maltrato y violencia laboral e interpersonal, así como a todo tipo y modalidad de violencia por razones de género. Sobre este tema se aplicará lo dispuesto en la Política de Género y Diversidad de la organización (FCD-DE-008-2023).
- 1.6. La organización se compromete expresamente con la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas vinculadas a ella. A través de los distintos documentos de políticas institucionales, en lo que fuera aplicable, se asegurará la vigencia de mecanismos que eviten que vínculos o favoritismos por parte de quienes toman decisiones, menoscaben las capacidades, trayectorias y desempeños de las personas dentro de la organización.

2. USO DE BIENES Y RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN

- 2.1. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva, de su Consejo Asesor o de su equipo de profesionales serán responsables del uso de bienes y recursos de la organización a su cargo. Está expresamente prohibido usarlos para fines privados o personales. Cualquier bien que haya sido entregado y que se encuentre bajo su control, no será utilizado para otro fin que no sea el institucional.
- 2.2. Las personas que hacen uso de bienes y recursos de la organización son responsables de su mantenimiento y cuidado.
- 2.3. Los mecanismos de entrega, utilización y devolución serán determinados por la Dirección Ejecutivo y la Coordinación Administrativo-Financiera, en función de proteger los bienes y recursos de la organización.
- 2.4. Los viajes oficiales, tanto aquellos que sean pagados con recursos de la organización como los correspondientes a invitaciones, deben estar directamente relacionados con las acciones y trabajo de Ciudadanía y Desarrollo. Estos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Política de Representación Institucional, Viajes y Viáticos.

- 2.5. Si el beneficiario agrega actividades personales al viaje oficial, deberá notificar oportunamente al director ejecutivo, responsabilizándose de cualquier gasto adicional que esto pudiere generar.

3. DERECHOS INTELECTUALES

- 3.1. El resultado de las actividades que realice el equipo de profesionales de FCD o terceras partes involucradas en iniciativas y proyectos, salvo disposición expresa en contrario, será de propiedad de la organización, manteniendo así todos los derechos exclusivos de propiedad intelectual sobre los mismos.
- 3.2. FCD asume la completa potestad sobre la totalidad de las actividades y programas que se desarrollen bajo su nombre.
- 3.3. En todos los casos en que sea pertinente, se mencionará la autoría de las personas intervinientes.

4. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

- 4.1. La información obtenida por el equipo de profesionales, los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Consejo Asesor, como consecuencia de su asociación o actividades con Ciudadanía y Desarrollo, cuando su naturaleza lo requiera o cuando les sea exigido explícitamente, deberá tratarse en forma confidencial. No podrá utilizarse esa información para aprovechar a un interés particular o personal. Esta obligación continuará incluso después de haber dejado su relación con la organización.

5. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- 5.1. La vocería de la organización estará a cargo de sus directivos, quienes podrán delegarla, en función de la especialidad, a distintas personas miembros del equipo de profesionales.
- 5.2. Las personas obligadas por este Código que ejerzan algún tipo de vocería pública en nombre de FCD, no podrán manifestarse en forma contraria a la misión y valores de la organización. Las opiniones públicas personales deberán estar claramente identificadas como tales.
- 5.3. A efectos de la vocería pública, los discursos y mensajes que se emitan a nombre de la organización estarán basados en la información, resultados y experiencia que sean resultado de las actividades, iniciativas y programas de FCD. No se hará vocería sobre juicios de valor respecto de personas o de hechos. En la emisión de opiniones y análisis, se privilegiará un enfoque global, con un manejo técnico y neutral de la información.

- 5.4. El equipo de profesionales, las personas miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Consejo Asesor, procurarán utilizar lenguaje no sexista, tanto dentro de la organización como hacia afuera, conforme con la Política de Género y Diversidad.
- 5.5. Se tendrá cero tolerancias con cualquier tipo de discurso discriminatorio, contrario a la democracia o a los derechos y libertades fundamentales, que avale la corrupción o en contra de la igualdad de género.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

- 6.1. Se entenderá por conflicto de interés toda situación en que los intereses personales, directos o indirectos, de alguna persona miembro de la organización, de su Junta Directiva, de su Consejo Asesor o de su equipo de profesionales, cualquiera que sea su nivel, o el de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen frente a ella, lo lleven o puedan llevarlo a actuar por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades. Los intereses de las personas vinculadas a FCD incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuales estas tienen relaciones personales cercanas: cónyuges, compañeros—as permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 6.2. Se entenderá por conflicto de interés real cuando la concurrencia de intereses se presenta de manera directa y actual.
- 6.3. Se entenderá por conflicto de interés potencial cuando la concurrencia de intereses se presenta de manera circunstancial, es decir, la persona tiene intereses particulares que podrían eventualmente causar un conflicto de intereses en el futuro.
- 6.4. Se entenderá por conflicto de interés aparente a la instancia en la que las personas relacionadas con Ciudadanía y Desarrollo se encuentran o podrían encontrarse en una situación que podría ser razonablemente percibida como conflictiva o que podría verse afectada la imparcialidad en su actuar, a pesar de que no sea un efectivo conflicto de intereses.
- 6.5. Las personas miembros de la Junta Directiva de FCD y el director ejecutivo o directora ejecutiva presentarán una declaración de intereses, con periodicidad bianual, que contendrá, al menos, nombres completos, posiciones remuneradas de los últimos 5 años (al menos), afiliación o pertenencia a organizaciones, propiedad sobre empresas, y cargos públicos desempeñados. Esta declaración se hará en el formato que se establezca para el efecto, será pública y estará disponible al público en general.
- 6.6. Se debe evitar o gestionar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, real o aparente, y reconocerlo.

- 6.7. Las personas involucradas en un conflicto de interés potencial, real o aparente deben abstenerse de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos que involucren dicho conflicto.
- 6.8. Cada una de las personas vinculadas a FCD debe ser altamente precavida y perceptiva frente a potenciales conflictos de interés, que atenten contra el buen nombre, autonomía y capacidad de acción de la organización.
- 6.9. Los conflictos de interés deben ser identificados y declarados por la persona en potencial conflicto, o reportados por otros miembros o colaboradores de FCD, tan pronto como sean conscientes de la existencia de dicho conflicto de interés.
- 6.10. Los conflictos de interés deben ser reportados a la Junta Directiva en caso de que involucre miembros los órganos de administración de la organización (definidos estatutariamente), y a la Dirección Ejecutiva en caso de que involucre colaboradores, consultores y voluntarios o pasantes.

7. SOBRE EL TRABAJO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES REMUNERADOS Y LAS CONSULTORÍAS.

- 7.1. El equipo profesional que colabora habitualmente con Ciudadanía y Desarrollo, por lo general, no puede realizar trabajo remunerado para otras organizaciones en el mismo ámbito de trabajo de FCD. No obstante, podrán realizar este tipo de actividades puntuales con autorización expresa del director ejecutivo. En todos los demás casos, bastará con comunicar el particular al director ejecutivo.
- 7.2. El equipo profesional, consultores y pasantes / voluntarios de Ciudadanía y Desarrollo aceptarán una cláusula de confidencialidad o firmarán un acuerdo de confidencialidad para garantizar un adecuado uso de toda la información que manejen.
- 7.3. Cualquier trabajo, oportunidad profesional o consultoría se adjudicará con base en los méritos y luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

8. REGALOS, INVITACIONES Y PRIVILEGIOS.

- 8.1. Queda prohibido a los miembros de la organización, de su Junta Directiva, de su Consejo Asesor o de su equipo de trabajo, recibir, aceptar o hacerse prometer, directa o indirectamente, regalos, donaciones, ventajas u otro privilegio de cualquier naturaleza, que pueda influenciar o dar la apariencia de influenciar cualquier acción o decisión de Ciudadanía y Desarrollo.
- 8.2. En el caso en que hubiere sido entregado alguno de los ítems mencionados anteriormente, es obligación de la persona receptora dar cuenta de ello de manera inmediata al director ejecutivo y a la Junta Directiva. Esto será resuelto de conformidad con las normas del régimen disciplinario establecidas en el Estatuto de FCD.

9. ACTIVIDADES PERSONALES.

- 9.1. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Consejo Asesor, deberán abstenerse de realizar actividades o transacciones, o de asumir puestos o funciones, remuneradas o no remuneradas, que sean incompatibles o se aparten del correcto cumplimiento de sus deberes de conducta, y que pudieren afectar la reputación de la organización. En sus asuntos privados, no emprenderán actividades que afecten la credibilidad de Ciudadanía y Desarrollo, o que pudieren significar un respaldo o patrocinio, real o aparente, a individuos o instituciones privadas o públicas cuyo comportamiento sea percibido como no acorde a los valores de la organización. No podrán utilizarse las relaciones de Ciudadanía y Desarrollo para solicitar u obtener favores o beneficios para la vida privada de los miembros.
- 9.2. Los miembros de la organización, de su Junta Directiva y de su Consejo Asesor, no permitirán que sus tendencias y/o actividades políticas influyan o interfieran con la neutralidad política y apartidista de la organización.
- 9.3. Considerando el objeto social de la organización, si un miembro de esta, de su Junta Directiva y de su Consejo Asesor, asume un cargo de autoridad pública, una función directiva en un partido o movimiento político, una candidatura de elección popular, o un cargo como autoridad de elección popular, deberá solicitar obligatoriamente licencia, que se aplicará durante el tiempo que corresponda a la función o cargo ocupado.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 10.1. La transparencia es uno de los valores que guía el trabajo de Ciudadanía y Desarrollo.
- 10.2. Ciudadanía y Desarrollo será transparente en sus procesos de toma de decisiones para la contratación de servicios y trabajos remunerados y seguirá procedimientos transparentes para la realización de concursos.
- 10.3. FCD lleva un registro cuidadoso de sus actividades económicas y financieras, rindiendo cuentas y cumpliendo con la legislación vigente y las buenas prácticas contables.
- 10.4. Para garantizar un debido control y cumplimiento de la legislación vigente en la materia, se realizan rendiciones de cuentas específicas de las fuentes de financiamiento y proyectos que así lo establezcan en los convenios de financiamiento. Además de las rendiciones de cuentas particulares, la organización informa sobre los resultados de su gestión, mediante la presentación de sus informes anuales y sus informes económicos ante las instituciones respectivas, así como al público en general a través de su sitio web.

- 10.5. Todas las actividades y transacciones que se realicen desde Ciudadanía y Desarrollo se llevarán a cabo conforme a sus normas, políticas y procedimientos internos y serán reflejadas de forma clara y precisa en sus archivos, registros y libros.
- 10.6. Los acuerdos celebrados que impliquen ingreso de fondos a la organización se registrarán por el principio de transparencia y rendición de cuentas. Estos no podrán contener cláusulas de confidencialidad.

11. CERO TOLERANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y EL LAVADO DE ACTIVOS

- 11.1. Ciudadanía y Desarrollo tiene una política de cero tolerancias contra cualquier forma de corrupción.
- 11.2. Transparencia Internacional entiende por corrupción “*el abuso del poder delegado para beneficio propio*”. La corrupción va más allá del poder delegado en personas que ocupen el rol de funcionarias públicas dentro de la sociedad, dado que este fenómeno puede abarcar conductas que no necesariamente estén prohibidas por la ley, así como también puede haber corrupción entre privados. Por ello, debe ser entendida en sentido amplio, sin que se encuentre supeditada a hechos específicos o sujetos determinados.
- 11.3. Se prohíbe a las personas colaboradoras y a aquellas que actúen en nombre o beneficio de la organización, involucrarse en cualquier forma de acto de corrupción, soborno o lavado de activos, sea con el sector público o privado.
- 11.4. Las personas alcanzadas por este Código no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener negocios u otras ventajas.
- 11.5. Se prohíbe cualquier pago por facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otro valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial con el que FCD esté involucrada para su beneficio o interés.
- 11.6. Todas las personas alcanzadas por este Código deberán colaborar con FCD en la prevención, detección y mitigación ante los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta la organización.
- 11.7. En caso de tener conocimiento o sospecha de la comisión de un acto de corrupción, se lo deberá reportar inmediatamente al presidente de FCD, quien aplicará el procedimiento establecido en el Capítulo VI del Estatuto - Del régimen disciplinario y la solución de conflictos.

- 11.8. El lavado de activos es un delito que consiste en ejecutar acciones para dar una apariencia de origen legítimo a bienes que surgen de actividades ilegales, entre las cuales habitualmente se encuentran hechos de corrupción. Está prohibida toda práctica que facilite el otorgamiento de apariencia lícita o legítima a bienes de posible origen delictivo o espurio.
- 11.9. Está expresamente prohibida toda aceptación de fondos que provengan de una operación o fuente que presente indicios objetivos de resultar sospechosa de acuerdo con los estándares técnicos provistos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Ciudadanía y Desarrollo rechaza toda conducta que se relacione o pudiera relacionar con el delito de lavado de activos.
- 11.10. Está terminantemente prohibida toda colaboración o relacionamiento con grupos terroristas, organizaciones criminales o cualquier persona u organización similar que presente indicios objetivos de alerta de acuerdo con los estándares técnicos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- 11.11. Ciudadanía y Desarrollo financia sus actividades con fondos de fuentes conocidas y legítimas, y aplica sus propios recursos de manera íntegra.

12. INTEGRIDAD EN LAS RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

- 12.1. Ciudadanía y Desarrollo promoverá y mantendrá la independencia en sus relaciones con entidades estatales o con organismos públicos de control, favoreciendo siempre la adopción de posiciones objetivas frente a las mismas.
- 12.2. Las interacciones entre quien actúe en representación o beneficio de Ciudadanía y Desarrollo y un funcionario o autoridad pública deberán estar basadas en los principios de transparencia, apertura y máxima divulgación de la información pública, rendición de cuentas, integridad, legalidad y responsabilidad. Se deberá garantizar el objetivo y eficiente cumplimiento de las funciones y deberes inherentes a la función y rol ejercido por cada una de las partes. Cada una de las interacciones deberá estar orientada a alcanzar el bien público y los objetivos organizacionales.
- 12.3. Toda comunicación institucional, reporte o documento dirigido a un funcionario debe hacerse de forma honesta y ética, incluyendo información clara, completa, correcta, exacta, oportuna y entendible, a través de canales institucionales y con conocimiento del coordinador o la coordinadora del área.
- 12.4. Cualquier comunicación o documento institucional dirigido a una autoridad, debe ser aprobado y suscrito por la Dirección Ejecutiva.
- 12.5. En las relaciones con funcionarios/as públicos/as siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas, influenciar indebidamente o interferir en el cumplimiento de las funciones estatales.

13. DONANTES Y COOPERANTES

- 13.1. Fundación Ciudadanía y Desarrollo tiene una prohibición autoimpuesta de recibir recursos públicos nacionales a través de cualquier tipo de modalidad.
- 13.2. La organización mantendrá total independencia frente a sus donantes y cooperantes, de manera que cualquier decisión o acción de Ciudadanía y Desarrollo no responda a sus intereses. La organización únicamente aceptará fondos que no comprometan su capacidad para tratar asuntos de manera libre, profunda y objetiva.
- 13.3. La organización no puede ni debe depender de una sola fuente de financiación. Así, es obligación de FCD buscar y captar recursos de diversas fuentes legales como donaciones, cooperación técnica internacional, contratos para la venta de servicios y aportes de miembros y benefactores.
- 13.4. Las fuentes de financiación estarán claramente identificadas, registradas y publicadas en los informes anuales.
- 13.5. En caso de recibir donaciones individuales, éstas pasarán por un proceso de verificación y confirmación. Estas cumplirán con todos los procesos contables que, de conformidad con la legislación vigente, les sean aplicables.
- 13.6. En el caso de recibir donaciones en especie, se contabilizará la donación al valor de mercado del bien o servicio recibido, y también se cumplirá con todos los procesos contables que, de conformidad con la legislación vigente, les sean aplicables.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA

- 14.1. Los conflictos que se originen en el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Ética serán resueltos conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VI del Estatuto de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Del régimen disciplinario y la solución de conflictos.

Junio de 2023